



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

RADICACION:	410013110003-2016-00458-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	ANGELICA MARIA GARCIA BONILLA
DEMANDADO:	ARMANDO MURCIA DURAN

Se encuentra proceso al despacho para resolver solicitud de terminación presentado por la parte demandante, con el argumento que el demandado se encuentra al día con el pago de las cuotas alimentarias.

Una vez verificado los documentos aportados, encuentra el despacho que el mismo se ajusta a derecho y no vulnera los intereses del menor de edad beneficiario de alimentos.

Dicho lo anterior y de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P., el despacho DISPONE:

1. Terminar la presente Litis por pago total de la obligación.
2. Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en este proceso.
3. En firme esta providencia, archívese de manera definitiva realizando las anotaciones respectivas.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Fmp



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0742fff96f2dc9ce4374127142390d3d4b25d1e1b6c331f14c34b57165ed9a4**

Documento generado en 21/11/2022 11:25:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>